

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)¹

Lady of Justice (Islas Vírgenes, EEUU)



Obra de Jan R. Mitchell (1993)

Colombia (El Tiempo):

- **“No creo que nuevos magistrados vengan con giros dramáticos”:** **Presidente de la Corte Constitucional.** Por el cambio de cinco de sus nueve magistrados y por la responsabilidad de revisar todos los decretos y leyes tramitados para la implementación de los acuerdos de paz, la Corte Constitucional está en los ojos de todos los sectores. El magistrado Luis Guillermo Guerrero, presidente de la Corte, habla de los retos para esta corporación. **¿Le preocupa la demora para elegir a cuatro de sus magistrados titulares?** Los magistrados que están hoy en los dos encargos son auxiliares que llevan más de 20 años en la Corte, así que es una garantía para la calidad técnica y jurídica de las decisiones que van a tomarse. Pero la composición de la Corte, con distintas fuentes de postulación, no es gratuita, porque obedece a un diseño que busca dar equilibrio y balance a sus posturas. Por eso hacemos un llamado respetuoso a que los nominadores de las ternas eviten que decisiones complejas no se tomen con la Corte plenamente conformada. Sobre la paz, la Corte ha tomado en general unas decisiones que respaldan iniciativas del Gobierno. **¿Mantendrá esa línea?** Frente a la paz, la Corte ha tenido, y no de ahora sino de mucho tiempo atrás –como pasó con Justicia y Paz–, la percepción de los

balances que hay que hacer. Por un lado, la idea de justicia y la prevalencia del orden, y por el otro, las necesidades o requerimientos de la paz. Esa ponderación permite ampliar la interpretación y dar cabida a ciertas fórmulas que no serían admisibles en circunstancias ordinarias. Estando en un proceso de paz, eso implica flexibilizar mucho la interpretación. Y aunque la Corte está en transición, está edificada sobre su jurisprudencia. Por eso, no es un tema de que van a llegar nuevos magistrados y que eso implica unos virajes radicales. No creo que vengan giros dramáticos. El Minjusticia sacó un decreto con los tiempos en que la Corte debe estudiar las leyes de 'fast track'. **¿Van a seguir esos tiempos?** Esa es una cosa un poco curiosa o paradójica, porque ese decreto fue expedido con las facultades especiales del 'fast track', por lo que será objeto de control. Por lo pronto, la Corte se acomoda a esos términos. La Corte frenó un proyecto minero en Marmato y en el Cerrejón. **¿Se tuvieron en cuenta los intereses económicos de Gobierno o empresas?** En lo de Marmato valdría la pena destacar que en el fallo se incorporó la idea de que se trata de una situación excepcional y que no es necesariamente replicable en otras regiones, porque aquí se tuvo en cuenta el carácter centenario de la minería artesanal en esta región. La Corte siempre ha tratado de ponderar los derechos en tensión, desde una perspectiva de defensa de los derechos fundamentales de las personas, así en muchas ocasiones implique afectaciones económicas. La Corte tumbó la nuez de la reforma a la justicia. **¿Las altas cortes no sienten que necesita una reforma?** La justicia en general sí tiene conciencia de la necesidad de hacer ajustes. Yo creo que la Comisión Interinstitucional, la Corte Suprema y el Consejo de Estado están trabajando sobre esa reforma. Respecto a lo ocurrido, lo que podría decir es que se necesita un mayor diálogo y escenarios de concertación. Estamos hablando de una de las ramas del poder público, y a veces hay la pretensión de reformarla desde afuera. La Suprema trabaja en un proyecto de ley para cumplir con la sentencia de ustedes sobre la segunda instancia para condenas... En principio, creo que la instancia del Congreso es adecuada. De hecho, la Corte había señalado ese como el primer camino. Pero como quiera que estamos hablando de un derecho fundamental a impugnar la sentencia condenatoria, ese derecho no puede quedar en vilo. No avanzo más, porque a la Corte empiezan a llegar casos de personas que piden que se haga valer directamente el derecho a la impugnación, y la Corte Constitucional tendrá que responder a esas demandas señalando de qué manera sí debe hacerse efectivo, aun en ausencia de ley. Lo mejor es que la Corte Suprema acuda al Congreso para impulsar ese proyecto. Pero al margen de eso, la Corte Constitucional también tendrá que dar respuesta. ¿La tormenta para la Corte con el caso Pretelt ya pasó? Creo que la Corte se legitima diariamente por medio de sus decisiones. **¿Hay presiones desde afuera para la Corte?** De manera personal digo que uno mantiene las distancias de forma que la Corte no sea abordable y que seamos claros en que la Corte falla a la luz de la Constitución. Creo que estamos todos los magistrados con esa claridad. El país puede tener seguridad de la integridad de su Corte. Revisión de 'fast track'. Corte tumbó el primer decreto de Santos. La semana pasada, la Corte Constitucional tumbó el primer decreto que el Presidente emitió vía 'fast track', mediante el cual cambió la adscripción de la Agencia para la Renovación del Territorio. La Corte dijo que no se justificó por qué esa reforma debía hacerse con las facultades extraordinarias. La Corte aseguró que en esas leyes y decretos, además de justificar la conexión con el acuerdo de paz, se debe argumentar la urgencia. Un punto clave es que la Corte aceptó (5 votos contra 4) que la refrendación vía Congreso -y no con un nuevo plebiscito tras el triunfo del 'No'- fue válida.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema sancionó a 13 jueces durante 2016.** La medida más drástica fue la suspensión de dos meses, con perjuicios en su sueldo, que se aplicó en dos oportunidades al magistrado de Cabrero. Esta situación lo dejó a un paso de la remoción. Autorizar vacaciones a un funcionario y seguir pagando su sueldo, abandonar un juicio para impartir clases en la Academia Judicial, acoso laboral, manejo en estado de ebriedad y atraso de sentencias son algunas razones por las cuales la Corte Suprema aplicó 16 medidas disciplinarias a jueces del país el año pasado. En 2016 hubo un leve aumento respecto de 2015 -se contabilizaron 15 medidas ese año-, aunque en esta ocasión los sancionados fueron 13. Esto, porque existen jueces con más de un sumario: el magistrado del Juzgado de Letras y Garantía de Cabrero, Leonel Castro Hidalgo, y la jueza de Familia de Rancagua, Ana María Salas Muñoz. Tipos de sanciones. Además, esta vez las sanciones fueron más altas. A Castro se lo suspendió dos veces, a dos meses en ambas oportunidades con goce de medio sueldo. La situación significó la apertura de un cuaderno de remoción y quedar en lista deficiente, lo que determinaría su expulsión. El magistrado recurrió al Tribunal Constitucional (TC) alegando falta de debido proceso. También se aplicaron una multa de dos días de goce de medio sueldo, tres censuras por escrito -una a Castro- y 10 amonestaciones privadas. Esta última es la medida más baja con la que se puede reprimir a un magistrado. El año pasado, en tanto, aumentaron las sanciones por acoso laboral. El máximo tribunal

también contempló por este motivo a la ex ministra Javiera González, actualmente fiscal judicial. En 2016 hubo dos jueces que ya habían sido reprendidos el año anterior.

Perú (La Ley):

- **Es nula la renuncia cuando fue exigida por el empleador.** En una reciente casación, la Corte Suprema ha determinado que la carta de renuncia presentada por un trabajador será nula si en ella concurren vicios de la voluntad. Por ello, no será válido cuando ha sido suscrito por error, dolo, violencia o intimidación. Más detalles aquí. Si se prueba que el empleador de forma recurrente exigió al trabajador la presentación de su carta de renuncia, condicionado ello a la entrega de una determinada suma de dinero, se entenderá que este acto se encuentra afectado por un vicio del consentimiento. En este caso, la renuncia será ineficaz y, por tanto, la relación laboral deberá ser restituida al mismo estado en que se hallaría de no haber existido el acto viciado de nulidad. Este criterio ha sido establecido recientemente por la Corte Suprema al resolver la Casación Laboral N° 09019-2015-Lima, donde resolvió una controversia sobre reconocimiento de vínculo laboral. Veamos el caso: un trabajador interpuso una demanda contra su empleadora solicitando la desnaturalización de sus contratos de locación de servicios y se declare la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado. Asimismo, como consecuencia de ello, solicitó se le paguen los beneficios sociales no percibidos, se reconozca la continuidad en la prestación de servicios desde la fecha de ingreso hasta la fecha de su cese, así como la entrega del certificado de trabajo asignándose todo su record laboral. Igualmente, alegó que si bien firmó su carta de renuncia, esta obedeció a la manifestación realizada por la demandada de entregarle una determinada suma de dinero a título de liberalidad. En primera instancia se declaró fundada en parte su demanda, reconociendo la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, la existencia de un despido incausado y ordenándose el pago de los beneficios sociales e indemnización por despido arbitrario. En segunda instancia, se confirmó en parte la apelada y reformándola, entre otros, se declaró infundado el pago de la indemnización, por considerar como válida la renuncia del trabajador. Al no estar del todo conforme con dicha decisión, el demandante interpuso recurso de casación alegando que la sala revisora habría aplicado de manera indebida el inciso b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo referido a la renuncia voluntaria del trabajador. Al resolver el recurso, la Corte Suprema determinó que la renuncia suscrita por el trabajador no constituye la expresión de lo ocurrido en la realidad, pues el motivo real del cese fue la voluntad del empleador de resolver el contrato, pues, tal como se desprende de los medios probatorios actuados, la demandada entró en contradicción respecto al motivo del cese del trabajador. De igual forma, se verificó de los correos presentados por el recurrente, que el empleador de forma permanente le habría requerido la presentación de su carta de renuncia, el cual estuvo a su vez condicionada a la entrega de una determinada suma de dinero. Por dichas consideraciones, la Suprema declaró fundado el recurso de casación, reconociendo en favor del trabajador el derecho a la indemnización por despido arbitrario, el reconocimiento del vínculo laboral por el periodo reclamado y el pago de los beneficios sociales.

España (El País):

- **Tribunal condena a Artur Mas a dos años de inhabilitación por un delito de desobediencia.** El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha condenado al expresidente de la Generalitat Artur Mas a dos años de inhabilitación por desobedecer al Tribunal Constitucional y celebrar la consulta sobre la independencia del 9 de noviembre de 2014. El tribunal ha condenado, además, a los otros dos acusados en el juicio del 9-N: la exvicepresidenta Joana Ortega (un año y nueve meses) y la exconsejera de Enseñanza (un año y medio) como cooperadoras necesarias del delito de desobediencia. Los tres han sido absueltos, en cambio, del delito de prevaricación, que era el que implicaba una mayor pena de inhabilitación. La sentencia no es firme y las defensas de Mas Ortega y Rigau ya han anunciado que piensan recurrirla ante el Tribunal Supremo. Eso significa que, por ahora, no se ejecutará. Y que el único de los tres acusados que en la actualidad ejerce un cargo público –Irene Rigau es diputada de Junts pel Sí en el Parlamento catalán- podrá seguir desempeñando esas funciones. Cosa distinta es que alguno de ellos quiera presentarse como candidato en unas elecciones. Mas, por ejemplo, sopesa presentarse a las próximas autonómicas como líder del PDECat. Un artículo de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sin embargo, se lo impide. El artículo en cuestión señala que no son elegibles “los condenados por sentencia, aunque no sea firme, por delitos de rebelión, de terrorismo, contra la administración pública o contra las instituciones del Estado” a penas de inhabilitación. El delito de desobediencia se enmarca en los delitos contra la administración pública. Además de las penas de inhabilitación, el tribunal –compuesto por los magistrados Jesús Barrientos,

Carlos Ramos y Eduardo Rodríguez- ha impuesto a los excargos el pago de una multa: 36.500 euros para Mas, 30.000 para Ortega y 24.000 para Rigau. La sentencia, de 98 páginas, asigna un papel relevante a Mas como "autor material del delito de desobediencia". Él fue, recuerda el tribunal, el "convocante del proceso de participación" que fue suspendido el día 4 de noviembre por el Tribunal Constitucional. Como president, era "el destinatario directo" de la resolución del Constitucional. Pese a "tener un perfecto conocimiento del contenido y efectos" de esa resolución, Mas "nada hizo". El expresidente catalán "omitió toda decisión o actividad encaminada a suspender o paralizar las actuaciones que conocía ya emprendidas" para celebrar la consulta. Mas no solo omitió el veto del TC, sino que "dispuso lo necesario para que prosiguieran las mismas actuaciones" y "logró que se mantuvieran vigentes los contratos de aprovisionamiento de los materiales y equipamiento necesario" para la jornada del 9-N. En el juicio, celebrado hace apenas un mes, quedó probado –por los documentos y la declaración de los testigos- que algunos trabajos, como la instalación de los ordenadores para la votación, se desarrollaron después de la prohibición. El tribunal rechaza los dos argumentos que Mas esgrimió en el juicio: que la resolución del Constitucional era poco clara y que no se le había notificado personalmente ni se le había advertido, expresamente, de las consecuencias de desobedecer. La sentencia recuerda que la resolución fue analizada por los servicios jurídicos de la Generalitat, por lo que Mas tuvo un "conocimiento profundo" del alcance del veto. La falta de advertencia "tampoco puede servir de coartada" porque se trata de una resolución judicial "ejecutiva por antonomasia (...), sin necesidad de aditamentos o amenazas". En el juicio, Mas se presentó como un político enfrentado a un complejo dilema. Por un lado, el "deber de atender" la resolución del Constitucional. por el otro, un "deber mayor": atender el "mandato parlamentario" y el "clamor de la calle" para votar sobre la independencia. "El Gobierno y su presidente tenían que estar a la altura de las circunstancias", concluyó. El tribunal ha tenido en cuenta esa consideración en su sentencia y señala que el supuesto conflicto de Mas "no es real, al menos en el plano de la legalidad constitucional". Al "arrogarse la supuesta prevalencia o supeditación de deberes", concluye el tribunal, Mas "pervirtió los principios democráticos de división y equilibrio de poderes, e hizo quebrar una regla básica e imprescindible para una convivencia pacífica, la que pasa indefectiblemente por la sumisión de todos al imperio de la ley y al cumplimiento de las resoluciones judiciales". Los cinco días de noviembre de 2014. Los hechos sentenciados se centran en cinco días: los que van desde la suspensión acordada de forma unánime por el Tribunal Constitucional (4 de noviembre de 2014) hasta la celebración de la jornada de participación (9 de noviembre) en la que votaron 2,3 millones de personas, un 37,02% de los llamados a las urnas; la inmensa mayoría (80,7%) a favor de la creación de un Estado independiente para Cataluña. Durante el juicio, Artur Mas negó que quisiera desobedecer. "No había ánimo de cometer ningún delito ni de desobedecer a nadie", explicó el expresident, quien evitó el interrogatorio del fiscal y se limitó a contestar a su abogado. Mas recordó que el Constitucional no advirtió de las consecuencias que podía tener seguir con la consulta. "Si tan evidente era que era un delito, ¿cómo puede ser que el Constitucional no hiciera nada para hacer cumplir su resolución?", se preguntó. La vicepresidenta del Gobierno de Artur Mas, Joana Ortega, y la exconsejera de Enseñanza, Irene Rigau, avalaron al presidente y afirmaron que no recibieron ningún requerimiento del Alto Tribunal. El TSJC ha redactado la sentencia apenas un mes después de la celebración del juicio. Tras el juicio a Mas, precisamente, el Supremo juzgó por los mismos hechos al diputado del PDECat —antigua Convergència— Francesc Homs, sobre el que aún no hay una decisión judicial. Mas, Ortega y Rigau trataron de convencer a los jueces de que, después del veto del 4-N, el Gobierno catalán se desentendió del proceso de participación y que éste quedó en manos de voluntarios. Una tesis que, por cierto, no defendió Homs en su juicio, en el que insistió en que la consulta era "legal" y que la resolución del Constitucional era "inconcreta". Durante la vista quedó de manifiesto, en cualquier caso, que algunos trabajos encargados para el 9-N se ejecutaron con posterioridad al veto del día 4. Además, la "ejecutividad automática" de la resolución "le había sido ya anticipada" a Mas por un informe emitido por el llamado Consejo Asesor para la Transición Nacional.

China (Xinhua):

- **La Suprema Corte cerró un 42% más de casos en 2016.** La Suprema Corte Popular de China informó el domingo que en 2016 se produjo una fuerte subida en el número de casos que logró cerrar y prometió que desempeñará un mayor papel este año ayudando a mantener la estabilidad y promover el crecimiento. La Corte trató 22.742 casos y cerró 20.151 en 2016, cifras que suponen un incremento del 42,3 y del 42,6 por ciento, respectivamente, con respecto a 2015, de acuerdo con los datos de un informe de trabajo del jefe del Supremo, Zhou Qiang, presentado en una reunión plenaria de la sesión anual del máximo cuerpo legislativo del país. Los tribunales inferiores de diferentes niveles, por su parte, asumieron 23,03 millones de casos y cerraron 19,77 millones en 2016, cifras que también representan

un aumento, del 18 y del 18,3 por ciento, respectivamente, agrega el documento. En concreto, el número de casos relacionados con el ámbito empresarial cerrados por tribunales de todos los niveles se situó en más de cuatro millones, lo que supone un aumento del 20,3 por ciento interanual, mientras que los casos civiles aumentaron un 8,2 por ciento, hasta unos 6,7 millones. También hubo unos 133.000 casos medioambientales, añade el documento. Los tribunales cerraron cerca de 1,12 millones de causas penales (entre las mismas, 226.000 estaban relacionadas con asesinatos, robos, secuestros y atracos y 118.000, con drogas), pero el número de personas condenadas por delitos cayó un uno por ciento, hasta 1,22 millones, de acuerdo con el informe. Unas 63.000 personas, entre las que hay 35 antiguos funcionarios de nivel provincial y ministerial o superior, estuvieron implicadas en 45.000 casos de corrupción y unas 2.800 fueron condenadas por cohecho, añade el texto. Un informe diferente de la Fiscalía Popular Suprema, que también se entregó a los medios poco antes de la reunión de este domingo, indica que más de 1,4 millones de personas fueron procesadas el año pasado por cargos penales. Asimismo, la Suprema Corte afirmó que en los últimos 10 años solo se dictaron sentencias de pena de muerte para un número extremadamente bajo de delincuentes por violaciones extremadamente graves. En su informe de trabajo, la Corte indica que la pena capital está controlada de forma estricta y se ha aplicado con prudencia desde 2007, cuando el alto tribunal se reservó el derecho a revisar todas las condenas de este tipo dictadas por tribunales de nivel inferior. El informe no proporciona el número exacto de casos en los que la condena ha sido a pena de muerte. El documento señala que los tribunales han reforzado los esfuerzos para proteger los derechos humanos en la práctica judicial.



Zhou Qiang, Presidente de la Suprema Corte

India (The Hindu):

Resumen: La Suprema Corte emite orden contra magistrado del Tribunal Superior de Calcuta. La Suprema Corte emitió una orden judicial contra el magistrado C.S. Karnan del Tribunal Superior de Calcuta para asegurar su presencia ante la Suprema Corte el próximo 31 de marzo en el caso de desacato presentado en su contra por denigrar a la institución judicial. La orden pide al Director General de Policía, de Bengala Occidental, atender personalmente la orden de detención. Más tarde, en una conferencia de prensa en su residencia en Calcuta, el magistrado Karnan dijo que la orden era “ridícula e ilegal”. También alegó que estaba siendo apuntado por la Suprema Corte por pertenecer a una determinada casta. Se informó que Karnan había enviado un mensaje por fax a la Suprema Corte el pasado 8 de marzo, buscando una reunión, sin embargo este mensaje de fax no calificaba como una respuesta a la notificación de desacato emitida en su contra.

- **Supreme Court issues bailable warrants against Justice Karnan.** A seven-judge Bench, comprising the seniormost judges of the Supreme Court, issued a bailable warrant against sitting Calcutta HC judge C.S. Karnan to secure his presence in the Supreme Court on March 31 in a suo motu contempt case

against him for denigrating the judicial institution. The Bench, led by Chief Justice of India J.S. Khehar, on Friday directed the Director General of Police, West Bengal, to personally serve the warrant on Justice Karnan. Justices Misra, J. Chelameswar, Ranjan Gogoi, Madan B. Lokur, P.C. Ghose and Kurian Joseph are the others on the Bench. Later, addressing a press conference at his residence in Kolkata, Justice Karnan said that “it is [the Supreme Court’s order] a motivated, ridiculous and illegal order.” He urged the President to “recall the bailable warrant” and directed Secretaries-General of both Houses of Parliament to place the facts before the Speaker for a thorough probe. ‘Targeted for being SC’. He alleged that he was being targeted by the Supreme Court because he belongs to a Scheduled Caste community. Justice Karnan also directed the Central Bureau of Investigation to initiate a probe against the seven Supreme Court judges, including Chief Justice Khehar. In a letter to the Prime Minister, Justice Karnan had allegedly accused several sitting and retired High Court and Supreme Court judges of corruption. Chief Justice Khehar informed Attorney-General Mukul Rohatgi that Justice Karnan had sent a fax message to the Supreme Court Registry on March 8, seeking a meeting with the CJI and other Supreme Court judges. In its order issuing the warrant, the Bench said this fax message did not qualify as a response to the contempt notice issued to him. The Bench said that despite almost a month being given to him, Justice Karnan did not deem it necessary to enter appearance personally or through a counsel before the Supreme Court in response to the contempt notice. “The letter dated March 8, 2017, cannot be treated as a response by Justice C.S. Karnan. In view of the above position in the matter, we seek the presence of Justice C.S. Karnan by issuing bailable warrant with the sum of ₹10,000 in the nature of a personal bond to the satisfaction of the arresting officer,” the Bench ordered. During the hearing in the Supreme Court, Mr. Rohatgi submitted that there are reports that an order has been passed by Justice Karnan admitting a petition filed by a lawyer in the Calcutta HC seeking enquiry into the allegations in the suicide note of former Arunachal Pradesh Chief Minister Kalikho Pul. The August 2016 note of Pul had made corruption allegations against sitting Supreme Court and HC judges. In the said order, Mr. Rohatgi submitted that Justice Karnan had agreed with the petitioner-lawyer that the seven-judge Bench’s decision to strip him of judicial and administrative powers in the light of the contempt proceedings was void. Mr. Rohatgi submitted that he had enquired with the Registrar of the Calcutta HC, who though confirming reports about the existence of such an order nevertheless denied seeing it. The AG said the order in question remains unsigned. Chief Justice Khehar at one point dismissed such reports of an order by Justice Karnan as a “prank.” In the last hearing on February 13, the Supreme Court had briefly toyed with the option of issuing a bailable warrant against Justice Karnan, but chose to wait for another three weeks for the judge to explain his defiance of a judicial direction to be present in court. The seven-judge Bench said that Justice Karnan had not indicated a reason for his non-appearance in a letter he wrote to the Registrar General of the Supreme Court on February 10 after contempt notice was issued against him on February 8. Nor did the judge deem it necessary to file any application in the criminal contempt case against him. Last month the Supreme Court issued a contempt of court notice against Justice Karnan for allegedly degrading the judicial institution.

De nuestros archivos:

24 de junio de 2009
Israel (EFE)

- **No legalizarán las partidas de póquer.** La Suprema Corte de Israel ha rechazado la petición de la Asociación de Jugadores de Póquer de Israel para permitir la celebración de un campeonato de Texas Hold'em en el país, donde están prohibidos la práctica totalidad de juegos de apuestas. La Corte denegó el permiso para organizar un torneo en la ciudad de Eilat, en el sur del país, al entender que su jurisdicción no le permite determinar si el juego es legal o no y considerar que este particular debe ser decidido por los legisladores. Los aficionados al póquer trataron de demostrar ante la Suprema que éste no es un juego de azar, para lo que presentaron un estudio del profesor Ehud Lehrer, de la Escuela de Matemáticas de la Universidad de Tel Aviv, en el que se defiende que la suerte no basta para ganar en una mesa de póquer. Sobre este fundamento, los jugadores consideran que el conocido juego de cartas no debe estar sometido a la Ley de Apuestas de Israel (de 1977), que prohíbe todos los juegos de azar y apuestas a excepción de la Lotería Nacional y los autorizados por la Comisión Israelí de Juegos Deportivos.



No en Eilat

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

ⁱ *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*